



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/15359/2023
Asunto. - Se responde consulta.

Ciudad de México, 24 de octubre de 2023.

MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO
Boulevard Everardo Márquez #115, Ex Hacienda de Coscotitlán
Pachuca de Soto, Hidalgo.

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 37 del Reglamento de Elecciones, se da respuesta a su consulta recibida el trece de octubre de dos mil veintitrés, por la Unidad Técnica de Fiscalización.

I. Consulta

Mediante escrito identificado con número de oficio IEEH/PRESIDENCIA/1520/2022 del once de octubre de dos mil veintitrés, realizó una consulta, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“(...)

*En el Plan Integral y calendario Electoral para el Proceso electoral 2023 y 2024 en los puntos 8.7 y 8.8 se menciona **la aprobación de los límites de financiamiento privado aportaciones de militantes simpatizantes y precandidaturas o candidaturas así como el límite individual de aportaciones para diputaciones y para ayuntamientos respectivamente**; es así que el consejo general del instituto aprobó mediante acuerdo IEEH/CG/051/2023 ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2024 **donde en su considerando 65 se establece el financiamiento privado para el ejercicio 2024.**; señalando de manera textual lo siguiente:*

...No obstante, con el propósito de transparentar los recursos que reciben los partidos políticos y cuidando que este tipo de financiamiento no trastoque el equilibrio en la competencia diseñada a partir del financiamiento público es que el Código Electoral prevé que las aportaciones tanto en dinero como en especie no pueden superar en conjunto el 15% del tope de gastos de campaña determinado para la elección de la renovación del congreso local y los 84 ayuntamientos, las aportaciones en dinero que realice cada persona facultada para ello tendrán un límite anual equivalente al 0.5% del tope de gastos de campaña referido.

Financiamiento Privado Ejercicio 2024

<i>Concepto</i>	<i>cantidad</i>
<i>Aportación máxima que puede recibir cada partido político en su conjunto</i>	<i>\$7,089,681.22 (siete millones ochenta y nueve mil seis cientos ochenta y un pesos 22/100 M.N.)</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/15359/2023.
Asunto. - Se responde consulta.

<i>Concepto</i>	<i>cantidad</i>
<i>aportación máxima que puede realizar cada militante o simpatizante</i>	<i>\$236,322.71 (doscientos treinta y seis mil trescientos veintidós pesos 71/100 M.N.)</i>

Si los límites que este Instituto aprobó en el mencionado acuerdo son suficientes para cubrir los referidos puntos 8.7 y 8.8 del Plan integral y calendario electoral. (...)

Al respecto, de la lectura integral al escrito de consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización (en adelante UTF) advierte que el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo (en adelante IEEH), solicita se le informe si los límites de financiamiento privado aprobados mediante acuerdo IEEH/CG/051/2023 son suficientes para cubrir los puntos 8.7 y 8.8 del Plan integral y calendario Electoral.

II. Marco normativo

El artículo 50 de la LGPP, señala que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la CPEUM, así como en las legislaturas locales, además, que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas.

De igual manera, el artículo 51 de la LGPP dispone que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que se señalen en la misma Ley, los conceptos a los que deberá destinarse serán para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, específicas como entidades de interés público, y de campaña.

Así, el artículo 56, numeral 1, de la LGPP, señala que el financiamiento que no provenga del erario público tendrá diferentes modalidades de captación.

Es así como, el propio artículo 56, numeral 2, de la LGPP y el artículo 123 del RF establecen los límites anuales del financiamiento privado de los partidos políticos:

- Las aportaciones de militantes, tendrá el límite anual del 2% del financiamiento público, otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate (artículo 56, numeral 2, inciso a), de la LGPP, así como el artículo 123, numeral 1, inciso a) del RF).
- Las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los Procesos Electorales Federales, será el diez por ciento del tope de gastos para la elección presidencial inmediata anterior (artículo 56, numeral 2, inciso b) de la LGPP, así como el artículo 123, numeral 1, inciso b) del RF).



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/15359/2023.

Asunto. - Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43 inciso c) del mismo ordenamiento, determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes (artículo 56, numeral 2, inciso c) de la citada Ley, así como el artículo 123, numeral 1, inciso c) del RF).
- Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el cero punto 0.5% del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior (artículo 56, numeral 2, inciso d), de la citada Ley, así como el artículo 123, numeral 1, inciso d) del RF)

Ahora bien, el artículo 98, numeral 1 del RF establece que el responsable de finanzas de los partidos políticos deberá informar a la Comisión durante los primeros quince días hábiles de cada año, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales de los precandidatos y candidatos que aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.

De esta manera, debe considerarse lo estipulado en el artículo 122 del RF, por el que se determina cómo se aprobarán las cifras de los montos máximos de financiamiento privado, lo que será aprobado en el mes de febrero de cada año por el Consejo General mediante propuesta de la Comisión de Fiscalización.

Ahora bien, el artículo 31 del Código Electoral del Estado de Hidalgo (en adelante CEEH), señala que el financiamiento privado incluye las donaciones y aportaciones de personas físicas en calidad de simpatizantes, y todas las diferentes formas en que los propios partidos políticos pueden allegarse de fondos, sea por la vía de la militancia, de actividades promocionales o de rendimientos financieros, para aplicarse en gastos de actividad general o activos fijos, gastos de precampaña y de campaña y estable las modalidades del financiamiento privado.

Adicionalmente, en la fracción XXXV del artículo 66 del CEEH, establece que el Consejo General deberá aprobar el presupuesto anual del Instituto Estatal Electoral a más tardar el día 30 de octubre de cada año; por lo que resulta necesario aprobar el proyecto presupuestal relativo al financiamiento público que habrán de recibir los partidos políticos acreditados ante el Consejo General para sus actividades ordinarias y específicas del 2024.

Por lo anterior, mediante acuerdo IEEH/CG/051/2023 del seis de octubre del dos mil veintitrés el Consejo Electoral del IEEH, aprobó el acuerdo de la comisión permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos de dicho Instituto, relativo al financiamiento público que recibirán los Partidos Políticos y los límites de financiamiento privado para el sostenimiento de actividades ordinarias y actividades específicas para el ejercicio 2024, en este sentido en su puto 65 señala lo siguiente:

“(...)

Concepto	Cantidad
Aportación máxima que puede recibir cada partido político en su conjunto.	\$7,089,681.22 (siete millones ochenta y nueve mil seis cientos ochenta y un pesos 22/100 M.N.)
Aportación máxima que puede realizar cada militante o simpatizante	\$236,322.71 (doscientos treinta y seis mil trescientos veintidós pesos 71/100 M.N.)

(...)”



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/15359/2023.

Asunto. - Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por lo que en dicho acuerdo se aprobó el financiamiento público local y los límites de financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos en el estado de Hidalgo para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas para el ejercicio 2024.

III. Caso concreto

De conformidad con la normatividad antes citada, es importante resaltar que los partidos políticos para lograr sus cometidos pueden y deben desarrollar, en lo general, básicamente dos tipos de actividades: ordinarias permanentes y específicas, en este tenor los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento privado, en términos del artículo 53 numeral 1 incisos a) y b) de la LGPP y 31 del CEEH.

Ahora bien, **por lo que hace a su cuestionamiento** respecto a si los límites de financiamiento privado aprobados mediante acuerdo **IEEH/CG/051/2023** por el IEEH, son suficientes para cubrir los referidos puntos 8.7 y 8.8 del Plan integral y calendario electoral, se informa.

El 20 de julio del año en curso el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 en el que se establece el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, dicho acuerdo contiene las herramientas que permiten planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los Procesos Electorales Locales, de igual forma orientan la adecuada consecución de las actividades del Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024; permiten definir sus etapas, las relaciones institucionales, la coordinación y seguimiento puntual de cada actividad, lo que a su vez otorga al Instituto la posibilidad de detectar áreas de oportunidad para eficientar el desarrollo de los Procesos Electorales.

En el Plan Integral de Coordinación y Calendarios, se detallan las actividades y los plazos que deberá observar el INE y los OPL. Dicha información se conformó con base en la legislación vigente, tanto a nivel federal como local. Asimismo, se tomó en cuenta la información proporcionada por las áreas ejecutivas, así como por las unidades técnicas del Instituto y los OPL.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en la interpretación de los puntos 8.7 y 8.8 del citado Plan Integral, en relación con el artículo 31, del CEEH, se describe lo siguiente:

ID	Plan Integral y los Calendarios de Coordinación (PEC 2023-2024)	Código Electoral del Estado de Hidalgo		
	Actividad	Actividad	Concepto	Cantidad
8.7	Aprobación de los límites de financiamiento privado, aportaciones de militantes, simpatizantes y precandidaturas o	El Código Electoral¹ prevé que las aportaciones tanto en dinero como en especie pueden aplicarse para gastos de precampaña y	Aportación máxima que puede recibir cada partido político en su conjunto.	\$7,089,681.22 (siete millones ochenta y nueve mil seis

¹ “Artículo 31. El financiamiento privado incluye las donaciones y aportaciones de personas físicas en calidad de simpatizantes, y todas las diferentes formas en que los propios partidos políticos pueden allegarse de fondos, sea por la vía de la militancia, de actividades promocionales o de rendimientos financieros, para aplicarse en gastos de actividad general o activos fijos, **gastos de precampaña y de campaña.** (...)”



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/15359/2023.

Asunto. - Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ID	Plan Integral y los Calendarios de Coordinación (PEC 2023-2024)	Código Electoral del Estado de Hidalgo		
	Actividad	Actividad	Concepto (Acuerdo IEEH/CG/051/2023)	Cantidad
	candidaturas; así como el límite individual de aportaciones para Diputaciones.	campaña , además de que no pueden superar en conjunto el 15% del tope de gastos de campaña determinado para la elección de la renovación del congreso local y los 84 ayuntamientos , las aportaciones en dinero que realice cada persona facultada para ello tendrán un límite anual equivalente al 0.5% del tope de gastos de campaña referido.		cientos ochenta y un pesos 22/100 M.N.)
8.8	Aprobación de los límites de financiamiento privado, aportaciones de militantes, simpatizantes y precandidaturas o candidaturas; así como el límite individual de aportaciones para Ayuntamientos.		Aportación máxima que puede realizar cada militante o simpatizante	\$236,322.71 (doscientos treinta y seis mil trescientos veintidós pesos 71/100 M.N.)

Una vez dicho lo anterior, es importante mencionar que, de la interpretación sistemática a las actividades señaladas con anterioridad, se identifica que, **el Consejo General del IEEH, fija los montos máximos de financiamiento privado para los partidos políticos de manera general, estableciendo el límite máximo que puede recibir cada partido político en su conjunto y la aportación máxima que puede realizar cada militante o simpatizante**, por concepto de financiamiento privado en el ejercicio 2024.

En este sentido, no se advierte una distinción de los límites del financiamiento privado para cada cargo a contender, en el caso que nos ocupa, de Diputaciones y/o Ayuntamientos, es decir, independientemente si existen contiendas electorales o no, ya que el cálculo de los límites de aportaciones fue realizado de manera general por el IEEH, atendiendo a los límites permisibles consagrados en la normativa electoral y acorde al Plan Integral y Calendario electoral del Proceso Electoral 2023-2024.

Resaltando que, los cálculos respecto del financiamiento privado se realizan **verificando que los partidos no rebasen los límites que se establezcan, por lo que resulta importante especificar las aportaciones máximas que puede recibir cada partido político en su conjunto, así como el límite individual que pueden realizar los militantes y/o simpatizantes, conforme a lo establecido en la norma local.**

Por lo anteriormente expuesto, es válido concluir lo siguiente:

IV. Conclusión

- Que de la interpretación sistemática a las actividades señaladas con anterioridad, se identifica que el Consejo General del IEEH, fijó los montos máximos de financiamiento privado para los partidos políticos de manera general, estableciendo el límite máximo que puede recibir cada partido político en su conjunto y la aportación máxima que puede realizar cada militante o simpatizante, por concepto de financiamiento privado en el ejercicio 2024, pudiéndose aplicar para gastos de precampaña y campaña, de conformidad con la normatividad de la entidad y en armonía con el Plan Integral y Calendario Electoral del Proceso 2023-2024.



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/15359/2023.
Asunto. - Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. I. DAVID RAMÍREZ BERNAL
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	Nely Zarahit Pérez Martínez Directora de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	Luis Ángel Peña Reyes Coordinador de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	Esther Gómez Miranda Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información</i>	Eugenio Rodrigo Santana Vargas Abogado Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización

